

MONTO: \$1,165,699.08 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 21 DE JULIO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(PARTIDA 11)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. DAVID ARREOLA FRASCO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL NPO-MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA RMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA 27101.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-011L5X001-E68-2017, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 11,306 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1971, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REMEDIOS ALBERTINA EZETA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, LIBRO 3-2, VOLUMEN 32, FOJAS 128, ASIENTO 4261-131, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1971. MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nta., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep



1

II.2.- QUE EL C. DAVID ARREOLA FRASCO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 98,629, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL ESTADO DE MÉXICO. LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉZ. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FABRICA DE CALZADO Y TENERÍA Y TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. GIT840329UT4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JUAN GUTENBERG No. 108, COLONIA ELECTRICISTAS FEDERALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 11, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N.º LA-011L5X001-E68-2017, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "CALZADO PARA CABALLERO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 11, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N.º LA-011L5X001-E68-2017, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "CALZADO PARA CABALLERO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA 11	2,863 PARES	BORCEGUI CALZADO PARA CABALLERO)	VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS		
			NUMERO		CANTIDAD
			22		10
			22.5		10
			23		50
			23.5		20
			24		150
			24.5		35
			25		200
			25.5		80
			26		500
			26.5		200
			27		602
			27.5		230
			28		385
			28.5		101
			29		200
			29.5		35
			30		45
			31		4
32		3			
33		3			
TOTAL:			2,863		

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MUESTRAS FÍSICAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL FALLO, PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA CITADA DIRECCIÓN, PREVIO A SU PRODUCCIÓN. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO SERÁN DEVUELTAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BORCEGUI

TIPO: BORCEGUI

COLOR: CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE 464, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

ALTURA: 16+/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

HORMA: PUNTA EEE.

CORTE: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM, CON UN DESGARRE>10 KGf. , COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS, LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

BULLÓN: MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 1CM +/-3MM.

FORROS: NO TEJIDO ANTIMICÓTICO

HILOS EN CORTE: COLOR BRONCE CLARO.

CONTRAHORTE: MATERIAL TIPO TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

LENGÜETA: MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 5 MM +/-1MM.

HERRAJES: TIENE 5 (CINCO) OJILLOS CON ACABADO LATÓN VIEJO EN CADA CHALECO; COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE PARA ATRAVESAR LA AGUJETA

PUNTERA: POLICARBONATO RESISTENTE AL IMPACTO (101.7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/-0.2 KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

PLANTILLA: ANTIMICÓTICA, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE.

PLANTA: DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0,3 MM. CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

RELLENO: DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE CELDA CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1MM

CERCO: COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

COSTURA DEL CERCO: INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

SUELA: DE HULE ACRILO-NITRILLO, COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, REBABAS, CALOR, ANTIDERRAPANTE, LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM. +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 1.3 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM³, FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

TACÓN: DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA DE 2.5 +/- 0.4 CM. DE ALTO CONSIDERANDO LA BASE DEL CERCO.

PROCESO DE FABRICACIÓN: COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

AGUJETAS: DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

ETIQUETA: EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCO, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA, SELLO DE CERTIFICACIÓN.

EMPAQUE: POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON ETIQUETA DONDE INDIQUE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LOS BIENES PROPUESTOS POR EL "PROVEEDOR" DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CALZADO DE TRABAJO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA **NOM-113-STPS-2009**.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2017.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE DE LA PRODUCCIÓN ENTREGADA SE PODRÁN HACER PRUEBAS PARA VERIFICAR QUE ESTAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CUMPLIRLAS SE REPONDRÁN LOS BIENES.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" AGUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1,004,913.00 (UN MILLÓN CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL DE LA PARTIDA
11	2863	PARES	BORCEGUI (CALZADO PARA CABALLERO) MODELO SRW, MARCA CRUCERO, CUMPLE CON LA NORMA NOM-113-STPS-2009	\$351.00	\$1,004,913.00	\$160,786.08	1,165,699.08

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9", RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (TODAS LAS PARTIDAS)

LOS CFDI DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx PARA LA TRAMITACIÓN DE SU PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETEADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL.
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 21 DE JULIO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO K "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8, DE ACUERDO AL FORMATO E "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL" DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS; POR LO QUE, EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERÍODO DEL 21 DE JULIO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y POR 60 DÍAS NATURALES MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERÍODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO; PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No: 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DEDUCCIONES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEDUCTIVA DEL 10% DE LA PARTIDA NO ENTREGADA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS UNA VEZ QUE EL "CONALEP" REGRESE LOS BIENES POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, Y EL "PROVEEDOR" NO LOS REPONGA DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.


LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. DAVID ARREOLA FRASCO
APODERADO LEGAL DE GRUPO INDUSTRIAL
TOLUCA S. A. DE C. V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-034/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA S. A. C. V., REPRESENTADA POR EL C. DAVID ARREOLA FRASCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

ANEXO 1

ACTA de fecha 29-03-84

MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL A
"GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V."

Número: 11 014 Vol. 164 Año 1984
Notario Público No. 5



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO N.º 5
MORCLOS Y BRAVO
TEL. A 57 77
TOLUCA, MEX.

1619
22/3/84

ACTA NUMERO 11-014/VOLUMEN 164 AÑO DE 1984.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a 29 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número cinco de esta Capital, compareció el señor LICENCIADO SERGIO VELASCO SANCHEZ, en representación de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, de cuya personalidad después tomaré razón, quien me solicita la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A., quien me exhibe en este acto el Libro de Actas de dicha Sociedad que se encuentra debidamente registrado por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el número GIT-71.1005; quien para la Protocolización de esta Acta que contiene reformas de Estatutos, ha solicitado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente y que a la letra dice:

"AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - AL CENTRO: 15324. - DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS, SEPTO. DE PERMISOS. ART. 27. - PERMISO No. EXP: No. 406005. - FOLIO No. 22695. - Tlatelolco, D.F., a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. - EN ATENCION a que el C. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, en representación de GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. con domicilio social en TOLUCA, MEXICO, solicitó permiso de esta Secretaría para transformarse de una SOCIEDAD ANONIMA a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo como mínimo \$10,000,000.00 M.N. y máximo ilimitado, reformando al efecto la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA de su escritura constitutiva para

quedar en los términos del anexo que firmada y sellada forma parte de esta autorización. - AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. - RUBRICA. - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MAR. 12 1984. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - GCH-agm. 22695. - VII - 6 - F-R-2o. General. - Rúbrica. - C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su ley Orgánica y Reglamento. su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO. SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma. - Una firma ilegible. - Rúbrica. - VII - 6 - F-R-2o. General". - - - - -

A N E X O. - CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez, Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anón

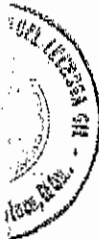


Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO EN
MEXICO, D.F.
TEL. 4000
MEXICO, D.F.

- 2 -

nima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y -
por tanto de nacionalidad mexicana". - CLAUSULA SEGUNDA. - "
La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOUCA", -
sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse es-
tas últimas palabras con las iniciales "S.A. DE C.V.". - CLAU-
SULA SEXTA. - El capital social es variable con un mínimo fi-
jo de \$10'000.000.00. (Diez millones de pesos moneda nacional
representado por 10,000 acciones nominativas con un valor no-
minal de \$1,000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una. -
El capital social máximo es ilimitado. El capital variable -
de la sociedad, podrá aumentar o disminuir sin que esto impli-
que la reforma de los estatutos sociales, con la única forma-
lidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por
la Asamblea General de Accionistas. - CLAUSULA SEPTIMA. - La
posesión de una acción de esta sociedad entraña la sumisión -
del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura so-
cial y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados -
por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los
accionistas tendrán preferencia en proporción al número de ac-
ciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que --
se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá --
ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la -
publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor -
circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes
La reducción del capital social variable, se efectuará por a-
mortización de acciones mediante el reembolso a los accionis-
tas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designa-
ción de las acciones que se afectarán por la reducción, se ha-
rá mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de -
las acciones de todos los accionistas, en tal forma que es-
tos representen después de la reducción del capital, los mis-
mos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que



anteriormente poseían. - Hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones, no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas, serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y las demás particularidades pertinentes que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - MAR. 12 1984. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Otro sello con el Escudo Nacional que dice: Secretaria de Rela





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO DE TOLUCA, MEX.
C. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
TEL. 9 87 27
TOLUCA, MEX.

ciones Exteriores - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, Estados Unidos Mexicanos. - Anexo. 22695. - Rúbrica":
ORDEN DE COBRO. - IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA. - HACIENDA S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS. - POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES ETC. - I. OFICINA AUTORIZADA. - LOCALIDAD: MUNICIPIO. ENTIDAD FEDERATIVA. - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - NOMBRE. DENOMINACION O RAZON SOCIAL: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. - III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - SERVICIOS JURIDICOS. - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. REF. X. - 1,500.00. - IMPORTE A PAGAR 1,500.00. - MAR-12-82. 742096. - 501 -- \$ -- 1,500.00. - No. 83634.

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, siendo las 18:00 Hs. del día 22 de abril de 1982, se reunieron en el domicilio social de Grupo Industrial Tolaca, S.A., los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria para la que fueron convocados.
Presidencia.- La presidencia estuvo a cargo del Lic. Sergio Velasco Sánchez.
Secretaría.- La Secretaría estuvo a cargo del Dr. Salvador Velasco Sánchez.
Escrutinio.- El Presidente designó escrutadores a los señores Ing. Ernesto Velasco Sánchez y C.P. Arturo Gallegos Angeles; quienes efectuaron el escrutinio e informaron que se encuentra representada la totalidad de las acciones que forman el capital social y que están distribuidas de la siguiente forma:

- Lic. Sergio Velasco Sánchez. S. -
- Dr. Salvador Velasco Sánchez. S. -
- Ing. Ernesto Velasco Sánchez. S. -
- Sra. Ma. Eugenia Velasco de Martínez Baca S. -
- Sra. Dolores Sánchez Vda. de Velasco. S. -
- TOTAL ACCIONES: S. -

Instalación de la Asamblea.- En virtud de lo anterior y estando presente el Comisario de la Compañía Sr. C.P. Jaime de la Rosa Sánchez, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, considerando válidos los acuerdos que en ella se tomaron.

ORDEN DEL DIA.

El Secretario dio lectura a la Orden del día, que se incluyó en la convocatoria y que es el siguiente:

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta anterior.
- 3.- Proposición para cambiar el régimen de "Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital variable" y fijando los capitales mínimos y máximos, y en consecuencia reformando las cláusulas relativas a la escritura constitutiva y;
- 4.- Clausura de la Asamblea.
- 1.- Instalación de la Asamblea. - La Asamblea se desarrolló como sigue, habiendo quedado instalada en los términos arriba citados.

2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta anterior. El Secretario dio lectura al acta de la Asamblea anterior, celebrada el día 25 de febrero de 1982, que fue discutida y aprobada por unanimidad.

3.- Proposición para cambio al régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando los capitales mínimos y máximos y en consecuencia reformando los artículos relativos a la Escritura Constitutiva. - En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, explicó que después de diversos estudios que ha encargado la empresa a profesionistas del ramo, es conveniente para los intereses de la Sociedad el cambiar el régimen Jurídico de la misma del de Sociedad Anónima-





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO No. 2
MORELOS Y HUASTECA
TEL. 2 07 77
TOLUCA, MEX.

que actualmente tiene al de Sociedad Anónima de Capital Variable, procediendo de inmediato a dar lectura al proyecto que señala las reformas que deben hacerse al contrato social. Una vez que el citado documento fue analizado y ampliamente discutido por los Accionistas, es sometido a votación, encontrándose se por unanimidad aprobado en los términos que ha sido presentado por el Presidente del Consejo de Administración. Solicitan los señores accionistas se incluyan en el texto del Acta de esta asamblea, las modificaciones a los artículos del Contrato Social, mismos que quedarán como sigue: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez, Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anónima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y por tanto de nacionalidad mexicana". - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA. - "La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse estas últimas palabras con las iniciales "S.A. DE C.V.". - - - - -

CLAUSULA SEXTA. - El capital social es variable con un mínimo fijo de \$10'000.000.00. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10,000 acciones nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una. El capital social máximo es ilimitado. El capital variable de la sociedad, podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta sociedad entraña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones



nés de esta escritura social y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes. La reducción del capital social variable, se efectuará por amortización de acciones mediante el reembolso a los accionistas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designación de las acciones que se afectarán por la reducción, se hará mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de las acciones de todos los accionistas, en tal forma que estos representen después de la reducción del capital, los mismos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que anteriormente poseían.

Hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación, a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades-





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

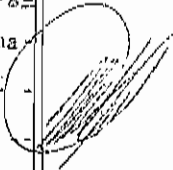
NOTARIO PÚBLICO NO. 2
MEXICO Y D.F.
CALLE 27 27
PO BOX 1000

Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones; no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y las demás particularidades pertinentes que señala el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - -



4.- Clausura de la Asamblea. - No habiendo más asunto que tratar, se dió por terminada la Asamblea, habiendo acordado por unanimidad designar a los señores Licenciado Sergio Velasco Sánchez y Arturo Gallegos Angeles para que concurran conjunta o indistintamente ante Notario Público de su elección y tramite la protocolización de esta Acta y su inscripción en el Registro Público. Posteriormente el Secretario redactó la presente acta que firman los asistentes para constancia a las 21:30 horas del día mes y año en un principio citados. - - -
Lic. Sergio Velasco Sánchez. - Una firma Ilegible. - Rúbrica.
Dr. Salvador Velasco Sánchez. - Una firma Ilegible. - Rúbrica
Sra. Ma. Eugenia Velasco de M. Baca. - Una firma Ilegible. - Rúbrica. - C.P. Arturo Gallegos Angeles. - Una firma Ilegible
Rúbrica. - Sra. Dolores Sánchez de Velasco. - Una firma Ilegible. - Rúbrica. - C.P. Jaime de la Rosa Sánchez. - Una firma Ilegible. - Rúbrica". - - - - -

"EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la presente



al tenor de las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

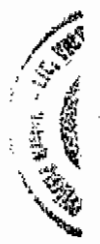
P R I M E R A. - Queda Protocolizada para todos los efectos -
legales a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Ex--
traordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "GRUPO-
INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veinti
dos de abril de mil novecientos ochenta y dos. - - - - -

S E G U N D A. - En consecuencia y con base en los acuerdos -
que se tomaron en el acta que se protocoliza se acuerda modi-
ficar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA de su -
escritura constitutiva, quedando en los siguientes términos:-
"CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez
Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, -
Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores --
Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anónima de Capi-
tal Variable con arreglo a las leyes del país y por tanto de na-
cionalidad mexicana". - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA. - La denominación de la sociedad es "GRUPO-
INDUSTRIAL TOLUCA", sociedad anónima de capital variable, pu-
diendo abreviarse estas últimas palabras con las iniciales --
"SIA" DE C.V.". - - - - -

CLAUSULA SEXTA. - El capital social es variable con un mínimo
fijo de \$10'000.000.00. (Diez millones de pesos moneda nacio-
nal) representado por 10,000 acciones nominativas con un va-
lor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada-
una. El capital social máximo es ilimitado. El capital varia-
ble de la sociedad, podrá aumentar o disminuir sin que esto -
implique la reforma de los estatutos sociales, con la única -
formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados
por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta socie--






Lic. Victor Manuel Cechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO N.º 2
MEXICO Y GRANDE
CALLE DE 77
TEHUACAN, MEX.

- 6 -

dad entraña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura social y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes. La reducción del capital social variable, se efectuará por amortización de acciones mediante el reembolso a los accionistas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designación de las acciones que se afectarán por la reducción, se hará mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de las acciones de todos los accionistas en tal forma que estos representen después de la reducción del capital, los mismos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que anteriormente poseían.

Hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación, a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades-



Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones, no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas, serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Unico y las demás particularidades pertinentes que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

T E R C E R A. - Se autoriza al suscrito Notario o a la persona que éste designe para trámitar en el Registro Público de Comercio, la inscripción de los testimonios que de la presente se expidán, facultándolo para hacer todas las gestiones Judiciales y Extrajudiciales que se requieran. - - - - -

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL-TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA Y PERSONALIDAD. - El señor Licenciado Sergio Velasco Sánchez, me acredita la existencia legal de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", S.A., y su personalidad de representante con la escritura pública número 11306 once mil trescientos seis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fé de la Licenciada Remedios-Albertina Ezeta, Notario Público número dos de este Distrito, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, libro 3-2o. Auxiliar, volúmen





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO N.º 2
TOLUCA - MEXICO
TOLUCA, MEXICO

32 treinta y dos, a fojas 128 ciento veintiocho, asiento 4261-131 cuatro mil doscientos sesenta y uno guión ciento treinta y uno el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y uno; que en lo conducente dice: ACTA NUMERO 11306. - VOLUMEN - CXXX. AÑO DE 1971. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número -- Dos Interino de esta Capital, comparecieron los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ,.....Núm. 20421. --Exp: 406005..... C L A U S U L A S. PRIMERA. - Los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ, e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ, constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes del País y por tanto de nacionalidad mexicana. - SEGUNDA. - la denominación de la Sociedad es: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo abreviarse éstas dos últimas palabras con las iniciales "S.A.". - TERCERA. - El objeto de la sociedad es: Fabrica de calzado y tenería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal. - CUARTA. - El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de Toluca, México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero que convenga a los socios, sin que ésto se entienda cambiado el domicilio social. - QUINTA. - La duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de firma de esta escritura. - SEXTA. - El capital es de \$10'000.000.00. DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por 10,000 diez mil acciones, comunes, liberadas y al portador, con un valor de \$1,000.00.....



.....DECIMA PRIMERA. - La dirección y administración de los negocios de la sociedad, quedan encomendados a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las que en su caso señalarán el número de Consejeros. Habrá uno o más Delegados Ejecutivos que podrán ser nombrados o removidos indistintamente por la Asamblea, el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que tendrán las facultades que se les señalen en el momento de su designación. El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial tanto para actos de administración y de riguroso dominio, como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en términos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa y no limitativa, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, representado este caso, exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán facultades para: desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales; presentar y ratificar denuncias y querellas en asuntos penales y en su caso otorgar el perdón. Por lo tanto el Administrador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, tienen las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza y objeto de esta sociedad, dentro de los términos de las Leyes vigentes y de esta escritura social.- Además





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO NO. 5
TOLUCA Y DEPARTAMENTO
DE TOLUCA
TOLUCA, MEX.

el Administrador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administraci3n en su caso, quedan expresamente facultado para suscribir, avalar y endosar con cualquier car3cter toda clase de t3tulos de cr3dito y emitir c3dulas hipotecarias, en t3rminos del art3culo 9o. noveno de la Ley General de T3tulos y Operaciones de Cr3dito.-----T R A N S I T O -

R I A S. -----Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea General Ordinaria resuelven que la Administraci3n de la Sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma:-----DELEGADOS EJECUTIVOS. SR. SERGIO VELASCO SANCHEZ.-----"



YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - I. - Que conozco al compareciente y lo conceptuo capacitado legalmente para celebrar este acto. - II. - De que, bajo protesta de decir verdad por sus generales manifest3 ser; Originario y vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de M3xico, en donde naci3 el d3a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en Cedro n3mero ciento cuatro, casado, licenciado en Derecho, causante con Registro Federal de Contribuyentes n3mero - VESS-420226, respectivamente, sin haberlo acreditado, por lo que le hice las prevenciones a que se refiere la Ley. - III. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista. - IV. - Que la personalidad que ostenta no ha sido revocada ni en forma alguna limitada, que su representada tiene capacidad para celebrar este acto. - V. - Y habi3ndo leido este instrumento al compareciente, enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme, lo ratifica y firma para constancia en m3 despacho el d3a de su fecha, que autorizo desde luego por no causar ning3n Impuesto. - Doy f3. - - - UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - ANTE MI. - LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - FIRMADO. - Un sello con el Escudo Nacido

nal que dice: "Lic. Victor Manuel Lechuga Gil - Notario Público No. 5 - Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos". - - - -

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO. - (EN LO CONDUCENTE). -

I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TOLUCA, MEX. - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 5 Toluca, Méx. - LECHUGA GIL - VICTOR MANUEL - No. Registro Federal de Causantes LEGV-470206.

Av. Morelos Poniente 600 - "B" - Localidad Toluca - Municipio Toluca - Entidad Federativa México. - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE. "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. DE C.V., -

REP. LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ. - No. Registro Federal de Causantes. VESS-420226. - Domicilio calle Cedro 104 - Localidad Toluca - Municipio Toluca - Entidad Federativa México. -

DESCRIPCION DE LA OPERACION. PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE CONTIENE REFORMA DE ESTATUTOS. - LIQUIDACION DEL IMPUESTO. - Número de Escritura 11.014. - Fecha de escritura 29 de marzo de 1984. - 10% de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles NO SE CAUSA. - Pago provisional por enajenación de bienes I.S.R. NO HAY. - LIC. -

VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - LEGV-470206. - FIRMADO. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Victor Manuel Lechuga Gil - Notario Público No. 5 - Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos". - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS OCHO FOJAS. - LA CONSTANCIA INSERTA OBRA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE.

CORREGIDO - DOY FE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - - -





Lic Victor Manuel Leciana Gil

NOTARIO PUBLICO EN EL
MEXICO Y EN EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

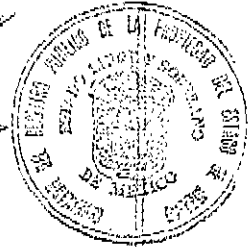
" 9 "

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO

De Comercio, Libro- 1^o a las 10 horas, bajo
la partida número 106-1619 del volumen 93-15-20
Toluca, Méx. en 7 de Diciembre de 19.

EL REGISTRADOR

LIC. JUANA CONTRERAS VERGARA



REGISTRADO EN
CONCORDANCIA





NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Lic. Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 98,629 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE).

VOLUMEN: MCCXXVII (MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE).

DE FECHA: 5 (CINCO) DE AGOSTO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a los cinco días del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, yo, Licenciada GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Interina de la Notaría Pública número siete del Estado de México, con residencia en esta Capital, hago constar que comparece el LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, a favor de DAVID ARREOLA FRASCO, de conformidad con las siguientes:

PROTESTA DE LEY

DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado el LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, confiere a favor de DAVID ARREOLA FRASCO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos del primer párrafo del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que de la presente se expidan; su correlativo el 2.554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, con excepción de las fracciones V y VII de dicho ordenamiento, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, siempre y cuando sea en beneficio de la Sociedad poderdante, recusar, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes

facultades que se le otorgan al apoderado para representar a la Sociedad Poderdante: _____

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerza ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, *interponer y desistirse de las acciones civiles y/o penales que le sean postestativas*, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofracer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a la Sociedad poderdante cuando ésta tuviera el carácter de tercero perjudicado. _____

II.- PODER GENERAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deba expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos o contratos que derive de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. _____

Y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime convenientes y necesarios en representación de la Sociedad y en defensa de sus derechos. _____

SEGUNDA.- El apoderado deberá rendir cuentas a la poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando esta así se los solicite. _____

TERCERA.- El presente poder tendrá una vigencia de 2 (dos) años y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de ser revocado. --

LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD _____



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Lic. Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA, "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y PERSONALIDAD.

a).- El señor Licenciado Sergio Velasco Alvear, me acredita la existencia legal de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", S.A. de C.V., y su personalidad de representante con la escritura pública número 11,306 once mil trescientos seis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe de la Licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notario Público Número Dos de este Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro 3-2o. Auxiliar, volumen 32 treinta y dos, a fojas 128 ciento veintiocho, asiento 4261-131 cuatro mil doscientos sesenta y uno guión ciento treinta y uno el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno; que en lo conducente dice: ACTA NUMERO 11.306 VOLUMEN CXXX. AÑO DE 1971. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos Interino de esta Capital, comparecieron los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ,..... Núm. 20421.-Exp.40605.-.....C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Los señores Leovigildo Velasco Núñez, Salvador Velasco Núñez, Doctor Salvador Núñez, Doctor Salvador Velasco Sánchez, Licenciado Sergio Velasco Sánchez, e Ingeniero Ernesto Velasco Sánchez, constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes del País y por tanto de nacionalidad mexicana.- SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo abreviarse éstas dos últimas palabras con las iniciales "S.A."- TERCERA.- El objeto de las Sociedad es: Fábrica de calzado y tonería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal.- CUARTA.- El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Toluca, México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero que convenga a los socios, sin que esto se entienda cambiado el domicilio social.- QUINTA.- La duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de firma de esta escritura.- SEXTA.- El capital es de \$ 10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, representando por 10,000.00 diez mil acciones, comunes, liberadas y al portador, con un valor de \$1,000.00..... DECIMA PRIMERA.- La Dirección y administración de los negocios de la Sociedad, quedan encomendados a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, según lo determine a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las que en su caso señalarán el número de Consejeros. Habrá uno o más Delegados Ejecutivos que podrán ser



11/08/1971

nombrados o removidos indistintamente por la Asamblea, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que tendrán las facultades que se les señalan en el momento de designación. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio requiera cláusula especial tanto para actos de administración y de riguroso dominio, como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en términos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa y no limitativa, El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado este caso, exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán facultades para desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales; presentar y ratificar denuncias y querrelas en asuntos penales y en su caso otorgar el perdón. Por lo tanto el Administrador Único o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, tienen las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza y objeto de esta Sociedad, dentro de los términos de la Leyes vigentes y de esta escritura social.- Además el Administrador Único o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración en su caso, quedan expresamente facultado para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, en términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...T R A N S I T O R I A S.-.....Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea General Ordinaria resuelven que la Administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma:DELEGADOS EJECUTIVOS.-.....SR. SERGIO VELASCO SANCHEZ.

Por escritura Pública número 11.013 once mil trece de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del suscrito Notario; inscrita en el Registro Público de Comercio, libro primero, bajo la partida número 18-1243 dieciocho guión mil doscientos cuarenta y tres, del volumen noveno, a fojas once, el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; consta la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", Sociedad Anónima, que contiene Elección de Consejeros, Comisario y Delegados Ejecutivos.



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

b).- Por escritura Pública número 11,014 once mil catorce, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del suscrito Notario; inscrita en el registro Público de la Propiedad de esta Capital, Sección de Comercio, Libro Primero, bajo la partida número 136-1619 ciento treinta y seis guión mil seiscientos diecinueve, del volumen noveno; a fojas 70 setenta; consta la Protocolización de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada: Grupo Industrial Toluca", S.A., previó permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número quince mil trescientos veinticuatro, que se insertó en dicho instrumento. La Sociedad reformó sus Estatutos de su escritura constitutiva la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA, de su escritura constitutiva, quedando la sociedad sin la denominación de "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

c).- Mediante Escritura Pública Número 16681 dieciséis mil seiscientos ochenta y uno de fecha seis de abril de mil novecientos noventa, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; ante la fe del Suscrito, la cual dice en lo conducente: "ACTA 16681 VOLUMEN 271 PAGINA 2. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a seis de abril de mil novecientos noventa, ante mí, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, Titular de la Notaria Pública número Cinco de esta Capital, compareció el Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya personalidad después tomaré razón, quien me solicita la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien me exhibe en este acto el Libro de Actas de dicha Sociedad, el cuál se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Hacienda bajo el Número de Registro GIT-840329, Y obra un Acta del tenor siguiente:.....En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, siendo las 11:00 Hrs. del día 26 de abril de 1989, se reunieron en el domicilio social los accionistas de "Grupo Industrial Toluca, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria, para la que fueron convocados:.....ORDEN DEL DIA - 1.- Instalación de Asamblea.- 2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1988.- 3.- Informe de la Administración de la Sociedad, por lo actuado hasta el día 30 de noviembre de 1988.- 4.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Empresa al 30 de noviembre de 1988; de los Dictámenes del Auditor Externo sobre los mismos Estados Financieros y del Informe del Comisario de la Sociedad.- 5.- Aplicación de Utilidades.- 6.- Elección del

Consejo de Administración, del Comisario y Delegados Ejecutivos de la Empresa.....Se pasó al sexto punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra el Dr. Salvador Velasco Sánchez, quien propone a la Asamblea la integración del Consejo de Administración de acuerdo a lo que continuación se transcribe:----- **PRESIDENTE.- LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ.....DELEGADO EJECUTIVO SR. SERGIO VELASCO ALVEAR.-** Una vez que lo propuesto anteriormente se sometió a la consideración de los Asambleístas, esta fue unánimemente aprobado por los accionistas y dado que todas las personas propuestas estaban presentes, aceptaron su nombramiento tomando posesión inmediata de sus cargos; ratificando la Asamblea por unanimidad otorgar las facultades que se señalan en la cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración y al Delegado Ejecutivo para que en forma indistinta e individualmente, las puedan ejercer....."

d).- Mediante Escritura Pública Número treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, de fecha cuatro de marzo del dos mil cinco; otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número Veinticuatro del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México; Distrito de Toluca en el folio mercantil electrónico número 7947*17 y Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 47, Partida 101, Sección Comercio, a fojas dos, en la cual consta la protocolización de Acta de asamblea extraordinaria en donde entre otros puntos se ratifica el Consejo de Administración de la cual copio en lo conducente: **PUNTO UNO.- RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** En desahogo al primer punto del Orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda que por convenir así a los intereses de la empresa se ratifique la integración del Consejo de Administración en la siguiente forma: **PRESIDENTE: LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ-....TESORERO: ING. LUIS ALFONSO VELASCO AKERSTROM-...."**

e).- **PERSONALIDAD.-** Mediante Instrumento número 54,971 (cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno), del Volumen 951 (novecientos cincuenta y uno), de fecha veintidós de septiembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario; de la cual transcribo en lo conducente: " **INSTRUMENTO NÚMERO: 54,971.- VOLUMEN: 951.-** En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce, Yo, Licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en esta Ciudad y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar que comparecen ante mí el **LICENCIADO SERGIO VELASCO SANCHEZ** y el Ingeniero



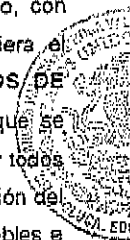
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

LUIS ALFONSO VELASCO AKERSTROM, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente de la sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, OPERACIONES BANCARIAS, PODER EN MATERIA LABORAL Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, en favor de LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, de conformidad con la siguiente... C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- La sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Licenciado SERGIO VELASCO SÁNCHEZ, y el Ingeniero LUIS ALFONSO VELASCO AKERSTROM, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, otorga en favor del LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, OPERACIONES BANCARIAS, PODER EN MATERIA LABORAL Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los tres primeros párrafos del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que del presente se expidan, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozará aún de aquellas que requieran poder o cláusula especial a las que se refiere el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil vigente en el Estado, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, también tendrá las siguientes facultades: UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer

y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a la Sociedad Poderdante cuando ésta tuviera el carácter de tercer perjudicado.- **DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Poder general para actos de administración, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración.- Podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario.- **TRES.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- ...CUATRO.- PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES,** tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deban expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.- **CINCO.- SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y**





NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- ... SEIS.- OPERACIONES BANCARIAS.-...SIETE.- PODER EN MATERIA LABORAL.- ...OCHO.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocar tales poderes. -SEGUNDA.- El apoderado deberá rendir cuentas a la Sociedad Poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando esta así lo solicite.-TERCERA.- El presente poder tendrá una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo.-"El cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, en el Folio Mercantil Electrónico 7947*17 de fecha ocho de octubre del dos mil catorce. --

----- GENERALES DEL COMPARECIENTE: -----

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita Notaría hizo saber y explicó al compareciente de esta escritura, el contenido íntegro del Aviso de Privacidad, mismo que consulto en la página de internet www.notariaseteedomex.com y manifiesta expresamente su conformidad con dicho aviso, firmando esta escritura también como constancia. -----

II.- Manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo: -----

El Licenciado **SERGIO VELASCO ALVEAR**, manifiesta ser mexicano, originario y vecino de la Ciudad de Toluca, Estado de México, donde nació el día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Juan Gutenberg número ciento ocho, colonia Electricistas Federales, con Registro Federal de Contribuyentes número VEAS-660218 (Letras VEAS guión seis, seis, cero, dos uno, ocho) y se identifica con credencial cuya fotografía es similar a los rasgos fisonómicos del compareciente. -----

----- CERTIFICACIÓN -----

----- NOTARIAL -----

----- YO, LA NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE: -----

- a) De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. -----
- b) De conocer al compareciente personalmente, quien en mi concepto tiene capacidad legal para el acto que realiza y se identifica ante mí, con credencial con fotografía la cual en fotocopia se anexa al apéndice de documentos de la presente escritura con la letra "A". -----
- c) De que le leí la presente escritura, explicándole su valor y alcance legal, y habiéndose manifestado conforme con su contenido, en constancia lo firma el día de su otorgamiento, **AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE**, la suscrita por

COTIA MEXICANA DE NOTARIOS

encontrarse cubiertos todos los requisitos de Ley.- Doy Fe.-----

La firma del Licenciado **SERGIO VELASCO ALVEAR**.- Ilegible.- Rúbrica.- ANTE
MÍ.- LIC. **GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**.- Ilegible.- Rúbrica.- Un sello
con el Escudo Nacional en el centro e inscrito en rededor: "**LIC. GABRIELA
PALOMA LECHUGA VALDÉS.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7 ✓ TOLUCA,
EDO. DE MÉXICO**".- Estados Unidos Mexicanos.-----

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS
SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.-**

"En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se
otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan
con ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.-----

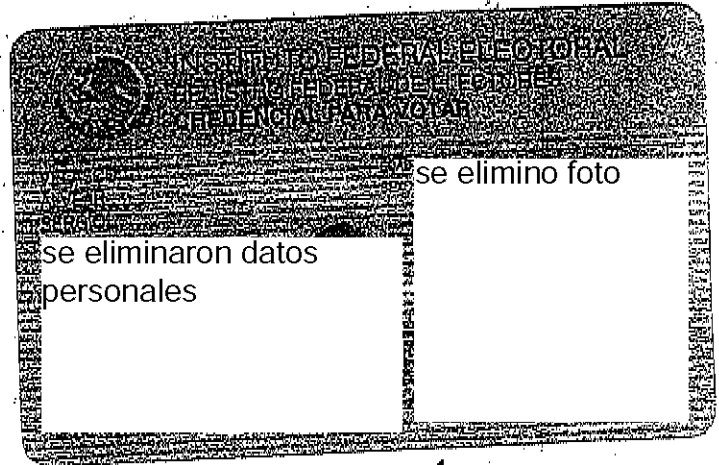
En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con
ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de
los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.
Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que
otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN
EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE
SE SACA PARA EL SEÑOR **DAVID ARREOLA FRASCO**.- VA EN ÉSTAS 05
CINCO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A LOS
5 CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

[Firma manuscrita]





Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



FOLIO
A-1-05-2-07-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

CEQUILA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GIT-840329074
CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

GRUPO INDUSTRIAL
NOMBRE

TOLUCA, S.A. DE C.V.

1990

HACIENDA HRFC **1**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
AVISO (MARQUE "X")

TOLU O.T.R.	2
101-01-746-04 FRAJ. SUB. O AG	3
990115 14-10 CLAVE DE OFICINA RECAUDADORA ESTATAL	

01 CAMBIO DE NOMBRE 02 CAMBIO DE DOMICILIO 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE
 04 INICIO DE LIQUIDACION 05 INICIO DE SUCESION

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA OBTENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO
 OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **TOLUCA, MEXICO.**

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: **TOLUCA, MEXICO.**
 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

4	GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A. NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE I. DENOMINACION O RAZON SOCIAL)	CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES GIT-711005MJ2	5
	DOMICILIO FISCAL JUAN GUTENBERG ZONA INDUSTRIAL CALLE 4-90-66 CALLE 4-90-66 CALLE 4-90-66	NUMERO Y LETRA EXTERIOR 108 NUMERO O LETRA INTERIOR	
	LOCALIDAD TOLUCA MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F.	TELEFONO MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA POSTAL 50000

6 01 CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FECHA EN QUE OCURRE: DIA **29** MES **MARZO** AÑO **84** **FECHA** AÑO **84** MES **03** DIA **29** 7

8	GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A. DE C. V. NUEVO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL)	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GIT-840329.	9
---	---	---	---

10 02 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

FECHA EN QUE OCURRE: DIA AÑO **FECHA** AÑO MES DIA

12	NUEVO DOMICILIO FISCAL	NUMERO Y LETRA EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR
14	CALLE		
15	LOCALIDAD	TELEFONO	ZONA POSTAL
	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D.F. CLAVE 16	ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE 17	

18 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

FECHA EN QUE OCURRE: DIA MES AÑO **FECHA** AÑO MES DIA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA CLAVE **20**

21 04 LIQUIDACION

FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION: DIA MES AÑO **FECHA** AÑO MES DIA

23	NOMBRE DEL LIQUIDADOR PERSONAS FISICAS O MORALES	CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES	24
----	--	---------------------------------	----

25 05 SUCESION


FECHA DE INICIO DE SUCESION: DIA MES AÑO **FECHA** AÑO MES DIA

27	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION	CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES	28
----	---	---------------------------------	----

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO
TOLUCA, MEXICO. A **31** DE **OCTUBRE** DE **1984**

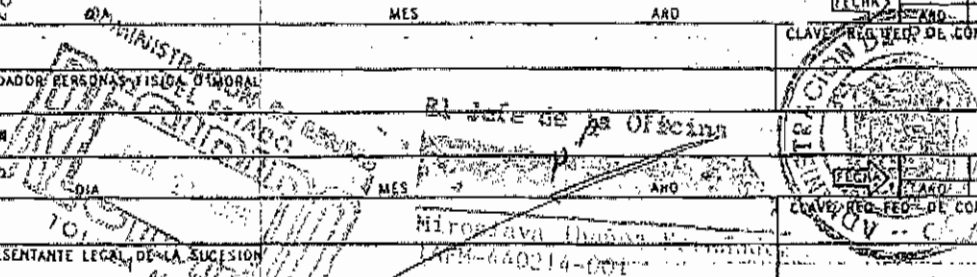
FECHA Y SELLO DE LA OFICINA
5. H. C. F. FISCAL
2904555

LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ
 RFC-VESS-420226

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENIDOR O REPRESENTANTE LEGAL


NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL
SIN PAGO

P.e. H. 00
 21-11-84
 DE TOLUCA: PAPELERIAS ORTOS, S. A.
 P.O. BOX 100, TOLUCA, MEXICO



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AVISO DE MARQUE "X")

MOTIVO DEL AVISO

01 CAMBIO DE NOMBRE
 02 CAMBIO DE DOMICILIO
 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE
 04 INICIO DE LIQUIDACION
 05 INICIO DE SUCESION

FOLIO D.F.H. 2

PRAL. SUB. O AC. 3

990115 14-10
CLAVE DE OFICINA RECAUDADORA ESTATAL

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **TOLUCA, MEXICO**

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: **TOLUCA, MEXICO.**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

4 **GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A.** CLAVE REG. FED DE CONTRIBUYENTES **612-71005112** 5

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE Y DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

DOMICILIO FISCAL: **JUAN GUTENBERG** CALLE **4-20-55** NUMERO Y LETRA EXTERIOR **108** NUMERO O LETRA INTERIOR

SONA INDUSTRIAL COLONIA TELEFONO **50000**

TOLUCA LOCALIDAD **TOLUCA** MUNICIPIO O DELEGACION **MEXICO** ENTIDAD FEDERATIVA ZONA POSTAL

TOLUCA LOCALIDAD **MEXICO** ENTIDAD FEDERATIVA

6 01 CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FECHA EN QUE OCURRE: DIA **25** MES **MARZO** AÑO **84** 7

8 **GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A. DE C. V.** CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **612-840329** 9

NUEVO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE Y DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

10 02 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

FECHA EN QUE OCURRE: DIA MES AÑO 11

12 NUEVO DOMICILIO FISCAL: CALLE NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO O LETRA INTERIOR 13

14 COLONIA TELEFONO 15

LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D.F. CLAVE **16** ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE **17** ZONA POSTAL

18 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

FECHA EN QUE OCURRE: DIA MES AÑO 19

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA CLAVE 20

21 04 LIQUIDACION

FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION: DIA MES AÑO 22

23 CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES 24

NOMBRE DEL LIQUIDADOR PERSONAS FISICA O MORAL

25 05 SUCESION

FECHA DE INICIO DE SUCESION: DIA MES AÑO 26

27 CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES 28

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO: **TOLUCA, MEXICO.** A **31** DE **OCTUBRE** DE **1984**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL: *[Signature]* LIC. **BERNABE VILLASCO SANCHEZ** RFG-VBS-420226

NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA

De Venta en PAPELERIAS GRAFICAS S. A. Blvd. de San. Damián Localidad 3. a. F. Dr. Lugo 113.

MOTIVO DEL AVISO. - Marcar con una "X" el o los cuadros correspondientes a los motivos de este aviso.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN. - Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentra ubicada la oficina en la cual se debe presentar este aviso.
OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN. - Anotar la localidad de la entidad federativa donde se encuentra ubicada la oficina en la cual se debe presentar este aviso.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL. - Proporcionar aquél que manifestó al registro federal de contribuyentes

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - Anotarla tal como le fue asignada por la autoridad fiscal.

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE. - Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto.

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL. - Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar el nuevo nombre, denominación o razón social.

NOTA: Se entiende como fecha de cambio de denominación o razón social, aquella que determinen los socios en la asamblea correspondiente.

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL. - Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar la nueva ubicación del domicilio fiscal, asentando los datos completos en los espacios destinados para cada concepto.

NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE. - Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar la descripción de la nueva actividad preponderante.

NOTA: Se entiende como actividad preponderante lo siguiente:

PERSONAS MORALES. Cuando del total de ingresos acumulables declarados para efectos del impuesto sobre la renta, en un ejercicio de doce meses, los correspondientes a dicha actividad sean superiores a los que obtenga el contribuyente por cada una de sus otras actividades.

PERSONAS FISICAS. Se atenderá a los ingresos declarados en un año de calendario.

LIQUIDACION.

FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION. - Anotar la fecha (escribiendo completo el nombre del mes) en que ello ocurra.

NOTA: Se entiende como fecha de inicio de liquidación, aquella en que se realice la situación jurídica o de hecho que determine la disolución.

SUCESION.

FECHA DE INICIO DE SUCESION. - Anotar la fecha respectiva (escribiendo completo el nombre del mes).

NOTA: Se entiende como fecha de inicio de sucesión, aquella en que acepte el cargo el representante legal de la sucesión.

Indicar el nombre del representante legal y su correspondiente clave de registro federal de contribuyentes.

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO.

Escribir: localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL. - Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada.

NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL. - Cuando exista representante legal deberá anotar el nombre y la clave de registro federal de contribuyentes.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION.

- 01 Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social:
Personas Morales: Copia del acta notarial correspondiente.
Personas Morales y Físicas: Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA.

ANEXO 2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

X

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

PROPUESTA TECNICA

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

El licitante (s) participantes deberán especificar la marca y/o modelo que oferten de la (s) partida(s) por que participen.

A) PARA LOS LICITANTES:

DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES PARTIDA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Los logos correspondientes a los bienes de estas partidas se encuentran en el anexo 8.

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción
1	132	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO 100% ALGODÓN COLOR BEIGE, PANTONE 479, DELANTERO, FORMADO POR DOS PIEZAS CON ALETILLA DE 1 3/8" DE ANCHO, FUSIONADA CON ENTRETELA MEDIA, SEIS BOTONES AL CENTRO DE LA ALETILLA CON MAQUINA ALETILLADORA CADENETA DE CUATRO HILOS A 1 1/16" Y A 1 1/4" DE CADA LADO. Y UNO DE REPUESTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA ALETILLA DEL DELANTERO IZQUIERDO POR DENTRO. LLEVA UNA BOLSA EN EL FRENTE IZQUIERDO DE 4.5"X5" CON UN DOBLADILLO DE 3/4" CON TERMINACIÓN DE ESQUINA REDONDEADA. TRASERO FORMADO EN DOS PIEZAS CON BATA DOBLE, EN EL INTERIOR DE ESTA LLEVA UNA APLICACIÓN DE TELA A CUADROS Y UN PASTELÓN AL CENTRO DE 1 1/2 DE ANCHO EN EL CENTRO DEL CORTE. CUELLO SPORT DE 2 1/2" DE ALTO FUSIONADO EN TELA MEDIA, PESPUENTE EN EL CONTORNO DE 1/2". PIE DE CUELLO DE 1 1/4" DE ANCHO FUSIONADO EN TELA MEDIA Y APLICACIÓN INTERNA A CUADROS, EXTREMOS REDONDEADOS CON BOTÓN Y OJAL. MANGA CORTA DE UNA SOLA PIEZA, CON DOBLADILLO DE 1" DE ANCHO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
2	148	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN, EN CORTE PRINCESA EN COLOR BEIGE, PANTONE 479, DELANTERO FORMADO POR DOS PIEZAS FORMANDO UNA PINZA QUE VA UNIDA EN MAQUINA OVERLOCK DE CINCO HILOS QUE DESPUNTAN AL FINAL DE LA PRENDA CON REMATE EN EL INICIO DE LA PINZA, ALETILLA INCLUIDA DE 1.5" DE ANCHO CON ENTRETELA DE PESO MEDIO, FUSIONADA. SEIS BOTONES DE CUATRO ORIFICIOS DE 18MM AL CENTRO DE LA ALETILLA DEL DELANTERO IZQUIERDO POR DENTRO. TRASERO FORMADO EN DOS PIEZAS CON BATA DOBLE, EN EL INTERIOR DE ESTA LLEVA UNA APLICACIÓN DE TELA A CUADROS Y DOS PINZAS SIMÉTRICAS QUE NACEN A LA ALTURA DE LA SISA Y DESPUNTAN A LA ALTURA DE LA CADERA. CUELLO SPORT DE 2 1/2" DE ALTO, FUSIONADO EN TELA MEDIA, PESPUENTE EN EL CONTORNO DE 1/2". PIE DE CUELLO DE 1 1/4" DE ANCHO FUSIONADO CON TELA MEDIA Y APLICACIÓN INTERNA A CUADROS, EXTREMOS REDONDEADOS CON BOTÓN Y OJAL. MANGA CORTA DE UNA SOLA PIEZA, CON DOBLADILLO DE 1" DE ANCHO BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
3	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO y 50% POLIESTER, COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, DELANTERO DE 1 1/2" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUENTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUENTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
4	86	PIEZA	BLUSA DE	BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, y 50% POLIESTER, ALGODÓN PREENCOGIDO COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, CORTE



DESDE 1999

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-0115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

			VESTIR PARA DAMA	SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANAGA CORTA, TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
5	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO y 50% POLIÉSTER, COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGAS LARGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
6	86	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, y 50% POLIÉSTER,, ALGODÓN PREENCOGIDO COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGAS LARGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
7	132	PIEZA	PLAYERA PARA CABALLERO	PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE 100% ALGODÓN PEINADO Y SANFORIZADO, PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 230 GRS/M2.CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 4 ½" DE LARGO POR 13/8" DE ANCHO, VISTA DE 13/8"; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO Y PUÑO DE CARDIGAN TIPO POLO DE 1" DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR AZUL MARINO, PANTONE 548
8	148	PIEZA	PLAYERA PARA DAMA	PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE 100% ALGODÓN PEINADO Y SANFORIZADO, PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 230 GRS/M2.CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 4 ½" DE LARGO POR 13/8" DE ANCHO, VISTA DE 13/8"; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO Y PUÑO DE CARDIGAN TIPO POLO DE 1" DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR AZUL MARINO, PANTONE 548

Juan Eurenberg IOR, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México. C.P. 50070

00000003

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA

No. LA-011L5X001-E68-2017,

RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

TALLAS SUTDECEO

Blusas	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	1	0	5	14	40	37	19	9	17	4	2			148
Camisas	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	0	0	1	1	7	11	35	37	24	13	2	0	1	138
TOTAL														286

PLAYERAS

Dama	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	1	0	5	14	41	41	15	15	13	1	2	0	0	148
Caballero	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	0	0	1	2	8	20	26	38	27	6	2	1	1	138
TOTAL														286

TALLAS SITAC (MANGA CORTA)

Blusas	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	0	0	12	12	16	42	26	14	4	0	0	0	0	63
Camisas	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	0	0	0	0	2	10	24	66	32	18	2	0	0	77
TOTAL														140

Dama	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
Tallas	2	24	12		8	23
Caballero	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
Tallas	4	24	18	2	14	31

TOTAL 54



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-0115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

TALLAS SITAC (MANGA LARGA)

Blusas	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	0	0	12	12	16	42	26	14	4	0	0	0	0	63
Camisas	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
Tallas	0	0	0	0	2	10	24	66	32	18	2	0	0	77
													TOTAL	140

Dama	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
Tallas	2	24	12		8	23
Caballero	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
Tallas	4	24	18	2	14	31
						TOTAL 54

00000005

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-03315X001-E68-2017;
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

Las especificaciones para la tela de las camisas y blusas (Partida No.1 y 2,) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 160 GR/M2 MINIMO 2

Las especificaciones para la tela de las camisas y blusas (Partida No. 3, 4, 5 y 6) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 51% ALGODÓN (MINIMO) Y 49 % POLIESTER +/- 3%
NMX-A-038-INNTEX-2012	MASA	120 GR/M2 +/-5%
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 55 LBS MINIMO TRAMA 45 LBS MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 8 LBS MINIMO TRAMA 10 LBS MINIMO

Las especificaciones para la tela de las Playeras (Partida No.7 y 8) serán:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011 o NMX-A-084/1-INNTEX-2005		100% ALGODÓN
NMX-A-072-INNTEX-2008, NMX-A-072-INNTEX-2001 o NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 235 GR/M2 MINIMO (TOLERANCIA DE +/- 15 GR/M2

00000005

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011LSX001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

ANEXO No. 8

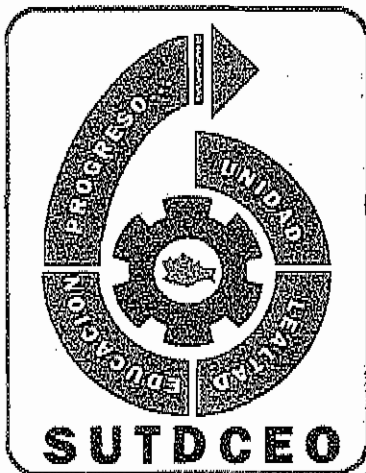
LOGOS (APLICABLE A LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8).

Los logos del CONALEP, del SUTDCEO y del SITAC-OAX que serán bordados en las camisas, blusas y playeras tipo polo, son los siguientes, incluidas las medidas: Del CONALEP 5.0 cm de alto, por 5.0 cm. de ancho. Los del SUTDCEO y del SITAC-OAX será de 6 cm. de alto, por 5 cm. de ancho.

CONALEP:



SUTDCEO:



SITAC-OAX:



00000007

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA

Nº. LA-0115X001-E68-2017,

RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES PARTIDA 9 y 10.

El logo correspondiente a los bienes de estas partidas se encuentra en el anexo 9.

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción
9	7,460	Piezas	BATAS AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIÉSTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+0.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+0.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO, DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 170 TALLA 30, 340 TALLA 32, 620 TALLA 34, 225 TALLA 36, - 1,705 TALLA 38, 1715 TALLA 40, 870 TALLA 42- Y 815 TALLA 44</p>
10	2,240	Piezas	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIÉSTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS</p>



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

				<p>DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 180 TALLA 30, 230 TALLA 32, 310 TALLA 34, 380 TALLA 36, 400 TALLA 38, 400 TALLA 40, 210 TALLA 42 Y 130 TALLA 44-</p>
--	--	--	--	--

Observaciones:

a).- Estampado: Logotipo y leyenda Sindicato Único de Trabajadores del CONALEP, impreso a una tinta en color verde pantone 335. (Se anexan hoja muestra en Anexo 9).

000000079

Juan Gutenberg 100, Colonia Electricistas Federales. Toluca, Estado de México. C.P. 50070

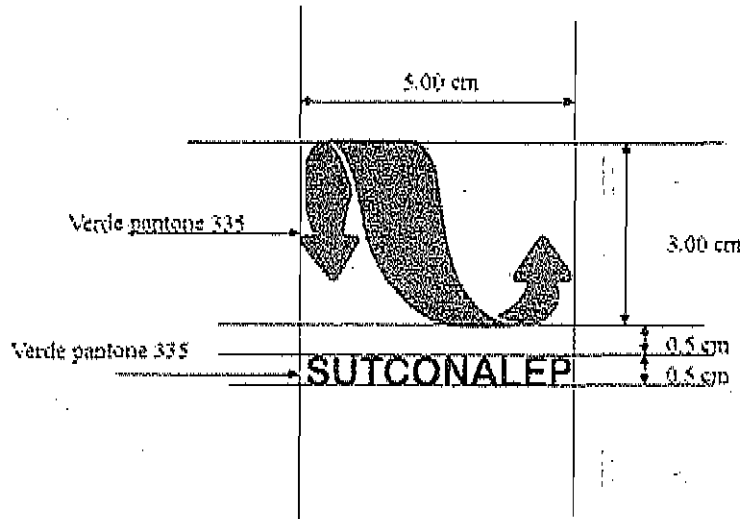
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

ANEXO No. 9
LOGO SUTCONALEP (APLICABLE A LAS PARTIDAS 9 Y 10).

Estampado: Logotipo y leyenda Sindicato Único de Trabajadores del CONALEP, impreso a una tinta en color verde pantone 335.





TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA

No. LA-011L5X001-E68-2017,

RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

b).- A las muestras físicas entregadas en la Dirección de Personal se evaluará el diseño de acuerdo a lo solicitado en la presente convocatoria, así mismo el CONALEP se reserva la opción de realizarles análisis de laboratorio, para verificar que cumplan con lo solicitado.

c). - El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del reporte de los resultados de análisis de calidad realizado a las telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el cual deberá contener el número de acreditación, así como el recibo correspondiente de haber entregado su muestra a la Dirección de Personal.

d). -Se menciona que con un solo examen de calidad es suficiente para participar en las dos partidas.

Las especificaciones para la tela de batas serán:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICION
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MINIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO)
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	220 GR/M2 MINIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 700 NEWTON (+50 NEWTON) TRAMA 300 NEWTON MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 30 NEWTON MINIMO TRAMA 30 NEWTON MINIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +2% TRAMA +2%

Juan Gutenberg 108, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México. C.P. 50070

www.zapatoscrucero.com

00000011

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. IA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES PARTIDA 11 y 12.

Tallas de bata

TALL A	Cuello cm	Contorno torácico cm	Largo del faldel cm	Longitud de la manga cm
30	37.6	97	100.2	61
32	38.8	102	101.4	61
34	40.0	107	102.6	61
36	41.2	112	103.8	62
38	42.4	117	105.0	62
40	43.6	122	106.2	62
42	44.8	127	107.4	63
44	46.0	132	108.6	63
46	47.2	137	109.8	63
48	48.4	142	111.0	64
50	49.6	147	113.2	64
52	50.8	152	114.4	64
54	52.0	157	115.6	65
56	53.2	162	116.8	65

Estas medidas tienen una tolerancia de + 1 cm.

NOTA: -0.5 cm.

Las batas son para hombre y para dama

El contorno torácico es dos veces la distancia entre costuras de la
unión de delanteros

y espalda, se mide de frente a la altura de la sisa.



DESDE 1930

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
SATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

Partida	2,863	Borcegui Calzado para caballero)	Ver descripción adjunta																																													
			De los siguientes números																																													
1.1	PARES	<u>MODELO</u> <u>SRW</u> <u>MARCA</u> <u>CRUCERO</u>	<table border="1"><thead><tr><th>NUMERO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>22</td><td>10</td></tr><tr><td>22.5</td><td>10</td></tr><tr><td>23</td><td>50</td></tr><tr><td>23.5</td><td>20</td></tr><tr><td>24</td><td>150</td></tr><tr><td>24.5</td><td>35</td></tr><tr><td>25</td><td>200</td></tr><tr><td>25.5</td><td>80</td></tr><tr><td>26</td><td>500</td></tr><tr><td>26.5</td><td>200</td></tr><tr><td>27</td><td>602</td></tr><tr><td>27.5</td><td>230</td></tr><tr><td>28</td><td>385</td></tr><tr><td>28.5</td><td>101</td></tr><tr><td>29</td><td>200</td></tr><tr><td>29.5</td><td>35</td></tr><tr><td>30</td><td>45</td></tr><tr><td>31</td><td>4</td></tr><tr><td>32</td><td>3</td></tr><tr><td>33</td><td>3</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td>2,863</td></tr></tbody></table>	NUMERO	CANTIDAD	22	10	22.5	10	23	50	23.5	20	24	150	24.5	35	25	200	25.5	80	26	500	26.5	200	27	602	27.5	230	28	385	28.5	101	29	200	29.5	35	30	45	31	4	32	3	33	3	TOTAL:	2,863	
NUMERO	CANTIDAD																																															
22	10																																															
22.5	10																																															
23	50																																															
23.5	20																																															
24	150																																															
24.5	35																																															
25	200																																															
25.5	80																																															
26	500																																															
26.5	200																																															
27	602																																															
27.5	230																																															
28	385																																															
28.5	101																																															
29	200																																															
29.5	35																																															
30	45																																															
31	4																																															
32	3																																															
33	3																																															
TOTAL:	2,863																																															

Juan Gutenberg 108; Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

www.zapatoscrucero.com

00000013

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº. LA-01115X001-E68-2017,
**RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".**

Partida	1,987	Chocio (Calzado para dama)	Ver descripción adjunta																																												
12	PARES		De los siguientes números																																												
		<u>MODELO</u> 203 <u>MARCA</u> <u>CRUCERO</u>																																													
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">NUMERO</th> <th style="width: 50%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">22</td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">22.5</td><td style="text-align: center;">5</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">23</td><td style="text-align: center;">50</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">23.5</td><td style="text-align: center;">20</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">24</td><td style="text-align: center;">67</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">24.5</td><td style="text-align: center;">30</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">25</td><td style="text-align: center;">195</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">25.5</td><td style="text-align: center;">36</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">26</td><td style="text-align: center;">322</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">26.5</td><td style="text-align: center;">117</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">27</td><td style="text-align: center;">435</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">27.5</td><td style="text-align: center;">175</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">28</td><td style="text-align: center;">260</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">28.5</td><td style="text-align: center;">100</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">29</td><td style="text-align: center;">93</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">29.5</td><td style="text-align: center;">34</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">30</td><td style="text-align: center;">30</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">31</td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">32</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">33</td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL:</td> <td style="text-align: center;">1,987</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO	CANTIDAD	22	10	22.5	5	23	50	23.5	20	24	67	24.5	30	25	195	25.5	36	26	322	26.5	117	27	435	27.5	175	28	260	28.5	100	29	93	29.5	34	30	30	31	3	32	2	33	3	TOTAL:	1,987
NUMERO	CANTIDAD																																														
22	10																																														
22.5	5																																														
23	50																																														
23.5	20																																														
24	67																																														
24.5	30																																														
25	195																																														
25.5	36																																														
26	322																																														
26.5	117																																														
27	435																																														
27.5	175																																														
28	260																																														
28.5	100																																														
29	93																																														
29.5	34																																														
30	30																																														
31	3																																														
32	2																																														
33	3																																														
TOTAL:	1,987																																														

Observaciones:

A). - El licitante adjudicado se compromete a entregar a la Dirección de Personal muestras físicas, de acuerdo a las especificaciones requeridas en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo, para que sean autorizadas por la Dirección de Personal, previo a su producción.

B). - El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la Norma, NOM-113-STPS-2009. Expedido por NYCE o el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC, A.C.), y el licitante adjudicado deberá presentar el original de dicho certificado para cotejarlo con la copia entregada cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

C).- Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible del análisis o archivo de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión), y el licitante adjudicado deberá presentar los originales de dichos exámenes para cotejarlos con la copias entregadas cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

00000014



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BORCEGUI

Tipo: borcegui

Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 16+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EEE

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarré > 10 kgf. , color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: Material sintético relleno de espuma de PU de 1cm +/-3mm.

Forros: No tejido antimicótico

Hilos en corte: Color bronce claro: J.A. COLOR CAFÉ CLARO

Contraorte: Material tipo termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Material sintético relleno de espuma de PU de 5 mm +/-1mm

Herrajes: Tiene 5 (cinco) ojillos con acabado latón viejo en cada chaleco; colocados en forma equidistante para atravesar la agujeta

Puntera: Policarbonato resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2 kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicótica, preformada, removible y lavable.

Planta: De celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3 mm. Con tratamiento antibacterial y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/-1mm

Cerco: Color café oscuro de pvc

Costura del cerco: Internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Juan Gutenberg 108, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

00000015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

Suela: De hule Acrilo-nitrilo, color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela de 2.5 +/- 0.4 cm. De alto considerando la base del cerco.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanco, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla, sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con etiqueta donde indique el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).

00000018



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHOCLO

Tipo: Choclo

Color: Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 11 +/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarrar > 10 kgf. , color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida, con espesor mínimo de 1,0 mm +/- 0,3mm, color tabaco, rellena con espuma poliuretano de 10,0mm +/- 0,3 mm, Mínimo de densidad 1/50

Forros: De textil tejido color-café antimicrobico, con espuma de 3 mm mínimo de espesor en todo el interior del calzado.

Hilos en corte: Color bronce claro. J.A. COLOR CAFÉ CLARO

Contrahorte: Material termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Completo, de piel de flor entera de ganado vacuno curtida al cromo.

Herrajes: Tiene 3 (tres) perforaciones por lado.

Puntera: Acero resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicrobico, preformada, removible y lavable.

Planta: de celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3mm. Con tratamiento antibacterial y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1 cm.

Cerco: Color café oscuro de pvc

Costura del cerco: internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Juan Gutenberg 108, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México. C.P. 50070

www.zapatoscrucero.com

00000017

CRUCERO

DESDE 1939

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MDCTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

Suela: De hule Acrilo-nitrilo color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm3, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela, contará con un tacón de disminución de impacto de un material micro poroso en color negro entre la suela y el tacón de hule.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanca, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla y sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con una etiqueta que mencione el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica copia fotostática legible o archivo, del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).

9
00000018

Juan Gutenberg IGB, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

www.zapatascrucero.com

CRUCERO

DESDE 1939

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES PARTIDA 13 y 14.

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción
PARTIDA 13	11	PAQUETE	PAQUETE 1 DE ROPA DE TRABAJO	<p>PAQUETE DE ROPA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: TRAJE (SACO Y PANTALON), CAMISA, CHAMARRA Y CORBATA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>-TRAJE SACO: solapa tipo escuadra, saco de tres botones y doble abertura lateral en la espalda. PANTALON: corte regular, 4 bolsillos (2 delanteras y 2 traseras) y cierre con cremallera COMPOSICIÓN: 69% poliéster 29% viscosa 2% elastano COLOR PANTALON Y SACO: Gris Oxford con forro oscuro acabado liso.</p> <p>-CAMISA BLANCA (corte regular- recto, cuello tipo italiano, puño despuntado y bolsa del lado izquierdo frontal). COMPOSICIÓN: 65% poliéster 35% algodón. COLOR CAMISA: Blanca</p> <p>-CORBATA COMPOSICIÓN: 100% seda. COLOR CORBATA: PANTONE 335 C lisa</p> <p>-CHAMARRA (Cuello alto forrado, dos bolsillos en diagonal en el pecho, codos reforzados contra la abrasión, preña con cordón para ajuste, puño de la muñeca ajustable, cierre frontal completo con doble cremallera ykk) COMPOSICIÓN: 100% nylon. COLOR CHAMARRA: Negro.</p>
PARTIDA 14	11	PAQUETE	PAQUETE 2 DE ROPA DE TRABAJO	<p>PAQUETE DE ROPA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: TRAJE (SACO Y PANTALON), CAMISA, CHAMARRA Y CORBATA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>-TRAJE SACO: solapa tipo escuadra, saco de tres botones y doble abertura lateral en la espalda PANTALON: corte regular, 4 bolsillos (2 delanteras y 2 traseras) y cierre con cremallera COMPOSICIÓN: 69% poliéster 29% viscosa</p>

Juan Gutenberg 108, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México. C.P. 50070

www.zapateroscrucero.com

00000019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-0115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

				<p>2% elastano COLOR PANTALON Y SACO. Azul marino con forro oscuro acabado liso.</p> <p>-CAMISA BLANCA (corte regular- recto, cuello tipo italiano, puño despuntado y bolsa del lado izquierdo frontal). COMPOSICIÓN: 65% poliéster 35% algodón. COLOR CAMISA: Blanca.</p> <p>-CORBATA COMPOSICIÓN: 100% seda. COLOR CORBATA: PANTONE 335 C lisa</p> <p>-CHAMARRA (Cuello alto forrado, dos bolsillos en diagonal en el pecho, codos reforzados contra la abrasión, pretina con cordón para ajuste, puño de la muñeca ajustable, cierre frontal completo con doble cremallera ykk). COMPOSICIÓN: 100% nylon. COLOR CHAMARRA: Azul marino.</p>
--	--	--	--	--

-El licitante que resulte adjudicado en la(s) partidas 13 y/o 14 deberá corroborar las medidas con el personal que se indique y hacer el ajuste necesario.

SE SOLICITA LA COMPRA DE DOS PAQUETES (UNO COLOR AZUL Y OTRO COLOR GRIS) POR CADA UNA DE LAS TALLAS PROPORCIONADAS A CONTINUACIÓN: (11 X 2 = 22 PAQUETES).

9
00000020



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

TALLAS

	PANTALON	CAMISA	SACO	CORBATA	CHAMARRA
1	30	38	38		38
2	40	42	42		42
3	36	40	40		40
4	36	42	42		42
5	34	40	40		40
6	36	40	40		40
7	28	32	34		34
8	30	38	38		38
9	38	42	42		42
10	36	40	40		42
11	40	42	42		42

ATENTAMENTE


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.


00000021


COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

11. Tiempo, lugar y condiciones de entrega de los bienes:

11.1 Tiempo y fecha de entrega de los bienes:

Para los bienes de las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; la fecha de entrega será 45 días naturales, después del día hábil siguiente de notificado el fallo.

Para los bienes de las Partidas 13 y 14; la fecha de entrega será de 30 días naturales, después del día hábil siguiente de notificado el fallo.

11.2 Lugar de entrega de los bienes:

El lugar de entrega de los bienes de las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 14; será en el Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

El lugar de entrega de los bienes de las Partidas 9, 10, 11 y 12; será en las Oficinas del SUTCONALEP, ubicadas en Petén No. 403, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

11.3 Condiciones de la entrega: El o los licitantes adjudicados deberán entregar los bienes de acuerdo a los requerimientos que realice el Conalep, considerando los aspectos contenidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas" de la convocatoria, lo que derive de la junta de aclaraciones y del contrato respectivo. Los bienes deberán entregarse puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

11.4 Los licitantes a la entrega de los bienes, deberán presentar el Formato K "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9" de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8; de acuerdo al Formato E "FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL" del grado de contenido nacional de los bienes ofertados; por lo que, el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

ATENTAMENTE

DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

Juan Gutenberg 108, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México. C.P. 50070

00000022

CRUCERO

16 DE 1978

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

RAZON SOCIAL:

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA SA DE CV

OFERTA:

ECONÓMICA

NUMERO DE INVITACION:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE
CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/BATAS/
CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE
TRABAJO".**

ATENTAMENTE


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.





Juan Gutenberg 108. Colonia Electricistas Federales. Toluca, Estado de México, C.P. 50070

www.zapatoscrucero.com



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

Punto IV Inciso B) Numeral 1

Mi representada, entrega propuesta económica elaborada en papel membretado, de conformidad con el Formato A "Formato para la presentación de la propuesta económica" (considerando sólo dos decimales) desglosando el I.V.A., expresado en moneda nacional, indicando el tiempo, lugar de ejecución, condiciones de precio y forma de pago de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria, debidamente foliada y firmada por el representante legal debidamente acreditado.

ATENTAMENTE


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.


0000 001

Juan Gutenberg 108. Colonia Electricistas Federales. Toluca. Estado de México. C.P. 50070

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".
~~IMPORTE CON LETRA DEL GRAN TOTAL DE LA OFERTA~~

(UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS
VEINTISEIS PESOS 00/100M.N.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

Vigencia de la propuesta. LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- Lugar de entrega de los bienes
11.2 Lugar de entrega de los bienes:
 - El lugar de entrega de los bienes de las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 14; será en el Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.
 - El lugar de entrega de los bienes de las Partidas 9, 10, 11 y 12; será en las Oficinas del SUTCONALEP, ubicadas en Petén No. 403, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.
- Tiempo de entrega de los bienes
11.1 Tiempo y fecha de entrega de los bienes:
 - Para los bienes de las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; la fecha de entrega será 45 días naturales, después del día hábil siguiente de notificado el fallo.
 - Para los bienes de las Partidas 13 y 14; la fecha de entrega será de 30 días naturales, después del día hábil siguiente de notificado el fallo.
- Moneda en que cotiza: moneda nacional

ATENTAMENTE

DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

0000 003



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

7. Condiciones de pago:

- 7.1 En una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes y el **Formato K "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9"**, recibidos a entera satisfacción del CONALEP dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación. (Todas las partidas)
- 7.2 Los CFDI deberán expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los suministros entregados de conformidad a lo requerido.

Los CFDI aprobados por el área requirente, deberán ser remitidas en formato .xml y .pdf al correo electrónico lalpuche@conalep.edu.mx para la tramitación de su pago.

- 7.3 Los pagos se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el Inciso I) del punto VI de la presente convocatoria.
 - Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
 - Institución bancaria.
 - Sucursal.
 - Número de cuenta.
 - Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
 - Estado de cuenta.

ATENTAMENTE


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-011L5X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
BATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

Punto IV Inciso B) Numeral 1

FORMATO A.

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (precio unitario x cantidad)	I.V.A.	TOTAL DE LA PARTIDA
1	132	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	148	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
3	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
4	86	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	86	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
7	132	PIEZA	PLAYERA PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
8	148	PIEZA	PLAYERA PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
9	7460	PIEZA	BATAS AZUL MARINO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
10	2240	PIEZA	BATAS BLANCAS	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
11	2863	PARES	BORCEGUI (CALZADO PARA CABALLERO) MODELO SRW MARCA CRUCERO CUMPLE CON LA NORMA NOM-113-STPS-2009	\$351.00	\$1'004,913.00	\$160,786.08	\$1'165,699.08
12	1987	PARES	CHOCLO (CALZADO PARA DAMA) MODELO 203 MARCA CRUCERO CUMPLE CON LA NORMA NOM-113-STPS-2009	\$351.00	\$697,437.00	\$111,589.92	\$809,026.92
13	11	PAQUETES	PAQUETE 1 DE ROPA DE TRABAJO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
14	11	PAQUETES	PAQUETE 2 DE ROPA DE TRABAJO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
Gran total de la propuesta							\$1'974,726.00



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-E68-2017,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/
SATAS/CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO".

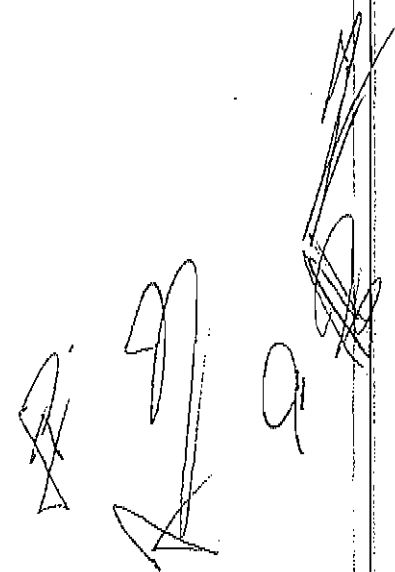
Punto IV Inciso B) Numeral 2

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Mi representada, manifieste que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.



0000-005

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.